

Vida Silvestre Nº1-165-2012

000731

EXENTA

AUTORIZA AL SR. GABRIEL LOBOS VILLALOBOS, LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES CIENTIFICOS.

5607

SANTIAGO,

25 SEP 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 23 de Agosto de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Gabriel Lobos Villalobos, RUT _____ con domicilio en _____ la captura de anfibios bajo las condiciones de la presente Resolución.

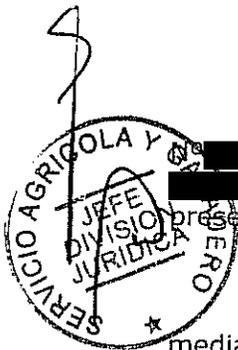
SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de anfibios mediante búsqueda activa de larvas y adultos durante el día y transecto auditivo al atardecer en los siguientes localidades del Río Loa en Calama, Salar de Ascotán, Salar de Carcote y Ollague, Región de Antofagasta, La Parva, Farellones, Potrero Grande, Región Metropolitana, Isla Mocha Región del Bío Bío y Mahuín Región de Los Ríos, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de Diciembre del 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, una vez identificados, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas se autoriza además la participación de Marcela Vidal Rut, Rut: _____, Helen Díaz Paez, Rut: _____ Felipe Rabanal, Rut: _____ Claudio Correa, Rut: _____ y Antonieta Labra, Rut: _____

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.





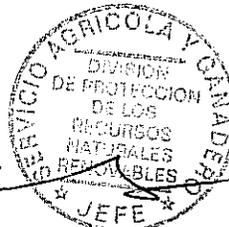
TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región Antofagasta (55-223 195) y al encargado R.N.R. de la Región Antofagasta, hugo.roman@sag.gob.cl), a la Dirección Regional SAG, Región Metropolitana (02-6764006) y al encargado R.N.R. de la Región Metropolitana paola.rossi@sag.gob.cl, la Dirección Regional SAG, VIII Región del Bío Bío (41-262 0284) y al mail del encargado R.N.R. de la VIII marcos.villaroel@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG, IX Región de La Araucanía (45-271 846) y al mail del al mail del encargado R.N.R. de la IX Región angel.centron@sag.gob.cl y a la Dirección Regional SAG, XIV Región de Los Ríos (64-344 815) y al mail del encargado R.N.R. de la XIV rodolfo.medina@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Deproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Gabriel Lobos Villalobos deberá enviar a las Direcciones Regionales del SAG región de Antofagasta, Metropolitana, Bió Bío, La Araucanía y los Ríos respectivamente y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DOÑOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Gabriel Lobos Villalobos.
Director Regional SAG II Región de Antofagasta
Director Regional SAG RM Región Metropolitana
Director Regional SAG VIII Región del Bío Bío
Director Regional SAG IX Región de La Araucanía
Director Regional SAG XIV Región de Los Ríos.